



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.

CONSIDERANDO:

Que, a fin de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, cumpla con la misión, visión, y alcance de los objetivos institucionales, al amparo de su imagen y prestigio es necesario que sus servidoras y servidores cumplan con los principios y deberes éticos de respeto mutuo, apego a la verdad y compromiso con la institución;

Que, la Constitución de la República en el artículo 3, numerales 4 y 8 establece como deber primordial del Estado, entre otros, el de *"Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico"*; así como, *"Garantizar el derecho a una cultura de Paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización;

Que, el artículo 229 de la Carta Magna establece que *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público..."*;

Que, el artículo 233 de la Constitución dispone que no habrá servidor o servidora exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo administrativo de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, la Constitución de la República en el artículo 83 numeral 12 dispone que es responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos el *"Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética"*;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público establece las obligaciones y derechos de las y los servidores públicos entre los que se destacan el *"Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes Reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley"*;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro

Que, la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo N° 039 CG, publicado en el Registro Oficial N° 87 (Suplemento), expide las *"Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos"*; que tiene como objetivos: *"Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia; Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información; Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad; Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal."*;

Que, en el numeral 200-01 del mismo cuerpo legal, integridad y valores éticos determina: *"La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir el buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción"*;

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, establecer los principios y valores que las y los servidores deben observar en su vida pública, los mismos que deben constar en un código de ética; y, que para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción y a la impunidad, en lo que atañe a los servidores de la Municipalidad, es necesario expedir el Código de Ética ordenado por la ley.

En uso de las atribuciones que le confiere la ley.

RESUELVE:

**EXPEDIR EL SIGUIENTE CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SEVILLA DE ORO.**

CAPÍTULO I

OBJETO – ÁMBITO

Art. 1.- Objeto y ámbito.- Los principios, deberes y prohibiciones que se establecen en el presente Código de Ética del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro

Cantón Sevilla de Oro, están orientados a fortalecer el comportamiento personal, laboral y público de los y las servidoras que laboran en esta institución, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sector Público, Resolución N° 001 de 1 de febrero del 2012, "Políticas Institucionales de Administración de Personal" y más leyes conexas.

Art. 2.- Presunción de derecho.- Los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Política de la República del Ecuador, leyes, reglamentos y disposiciones internas de la Municipalidad, se presumen conocidas por los servidores(as) de la institución. Su desconocimiento no los excusa de responsabilidad alguna.

Art. 3.- Compromiso personal de los servidores(as).- Los servidores(as) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, deben asumir la responsabilidad personal de conocer y promover el cumplimiento de los principios, valores y pautas contenidos en este código, el cual será un referente para el fortalecimiento institucional y la promoción de la ética, al interior de la Municipalidad.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES Y VALORES

Art. 4.- Principios Generales.- Las servidoras y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, se regirán por los siguientes principios éticos:

- a) Están obligados, sin excepción, a mantener un comportamiento estrictamente apegado a la ley y al orden moral y ético;
- b) Tienen el deber de ejercer sus funciones con probidad, independencia, imparcialidad, con respeto, vocación de servicio y civismo en defensa de los intereses de la ciudadanía y del prestigio de la institución;
- c) Deben actuar con responsabilidad, profesionalismo, iniciativa, diligencia y respeto a los usuarios internos y externos, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpuesta persona;
- d) Tienen que actuar promoviendo el respeto a los derechos humanos, con absoluta imparcialidad ideológica, política, económica o de cualquier otra



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO

índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones;

- e) Deben adecuar su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido proceso; y,
- f) Quienes ejerzan funciones directivas (coordinadores/as o directores/as), fomentarán un liderazgo democrático, un trato respetuoso, justo y equitativo con sus colaboradores y ejercerán su atribución de delegar responsabilidades sin eludir las que por sus funciones les corresponden.

Art. 5.- Valores de las servidoras, servidores y funcionarios del nivel jerárquico superior del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro.- Las servidoras y servidores de la Municipalidad de Sevilla de Oro, en armonía con lo dispuesto en la Constitución de la República, misión y visión institucionales, deben mantener los siguientes valores, como orientación de su labor cotidiana y como expresión de la mejor disposición para el servicio al cantón y a la ciudadanía:

- a) **Integridad.-** Ser honrados, honestos, probos, profesionales, que su proceder sea coherente con el ideal de servicio. No tomarán ventaja sobre los ciudadanos, compañeros, ni sobre sus recursos. No solicitarán a terceros prestaciones indebidas de ningún tipo, en beneficio propio o de terceros. Cumplirán el trabajo de modo honesto, eficiente, eficaz y efectivo. Es su obligación y responsabilidad desvincularse de cualquier conflicto de intereses y no aceptar la corrupción en ninguna de sus formas: soborno, fraude, blanqueo de dinero, desfalco, ocultación y obstrucción a la justicia, tráfico de influencias, regalos a cambio de favores, uso abusivo de bienes y materiales públicos;
- b) **Transparencia.-** Poner a disposición y acceso oportuno a la ciudadanía, toda la información producida de interés público y aquella existente de conformidad a las garantías consagradas en los instrumentos legales. Establecer una comunicación abierta y fluida, tanto al interior como al exterior de la organización, para el cumplimiento efectivo de su trabajo, socializar proyectos y documentar resultados;
- c) **Responsabilidad.-** Cumplir sus obligaciones sujetándose a los procesos institucionales y sociales de rendición de cuentas. Poner todo su empeño y afán en las tareas asignadas, para bien propio, de la institución y de nuestro cantón.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO

- d) **Lealtad.-** Ser positivos y propositivos a favor de la institución y sus principios. Dar primacía a los intereses y valores de la Municipalidad antes que a los propios. Reconocer las virtudes de los compañeros de trabajo, hablar bien de ellos, no descalificarlos en las conversaciones. Esforzarse por crear un clima laboral beneficioso para todos y usar las instancias institucionales para resolver los conflictos en el ámbito laboral. Se presume la honestidad y buena fe de las personas, sin prejuicio por diversidad étnica, ideología, o clase social;
- e) **Superación personal.-** Tener la capacidad y la determinación para alcanzar la transformación constante, la búsqueda de una visión y misión personal y profesional en beneficio propio y de la institución, el desarrollo de nuevos hábitos y capacidades, actitud optimista, creación de nuevos paradigmas más eficientes para el desempeño de sus actividades, las relaciones interpersonales y el servicio a los demás;
- f) **Liderazgo.-** Tener la capacidad de influir positivamente en los compañeros de trabajo para que el equipo trabaje con entusiasmo en el logro de metas y objetivos. Tener la capacidad de tomar la iniciativa, gestionar, convocar, promover, incentivar y evaluar el trabajo realizado en beneficio de la institución;
- g) **Ama killa, ama llulla, ama shwa.-** No ser ocioso, no mentir, no robar;
- h) **Actitud positiva.-** Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad institucional;
- i) **Administración honrada y eficiente de recursos.-** Defender los recursos naturales; administrar los recursos de la institución, como si fueran los suyos propios, de manera honrada y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público; y, denunciar y combatir los actos de corrupción;
- j) **Respeto de derechos.-** Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;
- k) **Promover el bien común.-** Anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir;
- l) **Búsqueda de la justicia, la igualdad y la equidad.-** Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos, promover la unidad y la igualdad en



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro

la diversidad y en las relaciones interculturales;

- m) **Vocación de servicio.**- Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley; y, ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética; y,
- n) **Respeto a la diversidad.**- Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES

Art. 6.- Obligaciones.- Todo servidor(a) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene la obligación de:

- a) Conocer y sujetarse a las normas del presente Código de Ética;
- b) Buscar información y soporte de su superior jerárquico o de otra autoridad competente que le permita aclarar dudas sobre este documento; y,
- c) Responsabilizarse de sus acciones cuando transgreda las normas de este Código de Ética.

Art. 7.- Uso de la información para los fines permitidos.- Es obligación del servidor(a) utilizar la información a la que tiene acceso en razón de su trabajo, únicamente para los fines permitidos conforme a la normativa y a las órdenes del servidor(a) competente. De igual forma, es deber del servidor(a) abstenerse de acceder a la información que no le haya sido autorizada, asignada o permitida.

Los servidores(as) de la Municipalidad no deben revelar, sin autorización expresa, la información que sea clasificada como reservada, los planes, programas, rutinas de trabajo u otros aspectos que estén vinculados con la gestión y control a su cargo. La información será revelada únicamente a través de los canales de difusión autorizados.

Está prohibido a los servidores(as) disponer, guardar, extraer, archivar o reproducir información electrónica o documental con fines ajenos al ejercicio específico de sus funciones.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO

Art. 8.- Política de uso de claves.- Cada servidor(a), tendrá especial cuidado, uso y manejo de las claves, códigos y elementos de seguridad empleadas para acceder a la red de información electrónica institucional.

Queda expresamente prohibido a todo servidor(a), facilitar a otras personas sus contraseñas personales de ingreso al sistema informático de la Municipalidad, sea financiero, de correo u otro.

Art. 9.- Obligación de informar.- Todo servidor(a) que tuviere información comprobada, o indicios respecto a un comportamiento de otro servidor(a), contrario a la ética o que sea ilegal, tiene la obligación de informar por escrito a su superior inmediato y, de no hacerlo, será sancionado con medidas administrativas, civiles o penales, según corresponda.

Art. 10.- Cumplimiento de órdenes.- Ninguna autoridad o funcionario del nivel jerárquico superior podrá solicitar, directa o indirectamente, a un servidor o servidora subalterno, cumplir con disposiciones ilegales, que atenten contra los valores éticos y profesionales, o que puedan generar ventajas o beneficios personales. De hacerlo, será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta (¿de forma administrativa, civil o penal?), salvo excepción al haberse negado por escrito a realizar la orden impartida.

Art. 11.- De otras conductas inapropiadas.- Los servidores(as) de la Municipalidad no podrán asistir a sus puestos de trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Tampoco podrán ingerir o usar estas sustancias durante la jornada laboral, excepto aquellos que deban ser utilizados por prescripción médica. Quienes incumplieren esta disposición, serán sancionados de conformidad con la ley.

CAPÍTULO IV

DE LAS RELACIONES CON LOS INTERESADOS DE LA GESTIÓN SOCIAL.

Art. 12.- Relación con los usuarios.- Los servidores(as) de la Municipalidad, asumirán el compromiso de garantizar a los usuarios:

- a) Que sus derechos y obligaciones sean plenamente difundidos y respetados;
- b) Que reciban un trato equitativo y respetuoso;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro

- c) Un servicio accesible y confiable, brindado con apego a principios de economía de trámites, simplicidad y veracidad de la información; y,
- d) El dictado de actos administrativos debidamente motivados, demostrando transparencia en las decisiones y comportamientos adoptados, sin restringir información a menos que una norma o el interés público lo exijan claramente.

Art. 13.- Relación con los demás servidores(as) de la institución.- Se prohíbe la discriminación y el acoso de las personas que trabajan en la institución. Se apoya el derecho a todas las personas de expresar su patrimonio cultural individual.

Art. 14.- Relación con otras instituciones públicas.- La Municipalidad de Sevilla de Oro, debe mantener relaciones cordiales y de coordinación con las otras instancias del Estado, sin comprometer su competencia, autonomía, responsabilidad, funciones, alcances, recursos y rendición de cuentas a la ciudadanía. Las instituciones coordinadas son indispensables para la consecución de objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir, por ello se busca establecer relaciones basadas en la confianza y el beneficio mutuo.

CAPÍTULO V

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 15.- Prohibiciones éticas.- Los servidores y servidoras de la Municipalidad de Sevilla de Oro no podrán:

- a) Recibir favores, regalos préstamos, descuentos o cualquier beneficio para sí o para terceros, directa o indirectamente, por su acción u omisión de actos que están dentro del ámbito de su competencia, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia;
- b) Solicitar reconocimiento material o económico para el cumplimiento de sus funciones;
- c) Realizar actividades de proselitismo político a través del uso de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos;
- d) Emitir expresiones o tener actitudes (imprudentes u otra), abusivas o



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro

- d) autoritarias con la ciudadanía, con los funcionarios de otras instituciones en las actividades de coordinación y con los servidores(as) de la Municipalidad;
- e) Acudir al lugar de trabajo con vestimenta inapropiada y/o proferir manifestaciones evidentes de descuido en su cuidado personal (respetando las diversas expresiones culturales)
- f) Facilitar documentación institucional a personas extrañas o a servidores no autorizados;
- g) Emitir declaraciones y opiniones por los diferentes medios de comunicación sobre aspectos institucionales o que afecten a los servidores(as) de la Municipalidad, sin previa autorización;
- h) Atribuirse funciones, calidades o capacidades de intervención en asuntos institucionales o de coordinación, que no sean de su directa y expresa competencia o delegación, sin contar con autorización al respecto;
- i) Permitir el acceso a personas ajenas a las dependencias de la Municipalidad (a las áreas restringidas de acceso al público), mantener reuniones no oficiales en estas o facilitar a extraños el uso de instalaciones y equipos;
- j) Utilizar los bienes y materiales asignados para el desempeño de sus actividades para fines particulares o propósitos ajenos; y,
- k) Usar un lenguaje impropio, irrespetuoso o vulgar, que desmerezcan el valor de sus argumentaciones o la sobriedad y respeto en la comunicación con los usuarios, ciudadanos o servidoras y servidores de la institución u otras entidades.

CAPÍTULO VI

DEL CONTROL Y LAS SANCIONES.

Art. 16.- Control y sanciones.- Del incumplimiento comprobado de las disposiciones establecidas en este código, serán causa para la determinación de responsabilidades administrativas, civiles e indicios de responsabilidad penal. Las denuncias de actos en contra de la ética pública, debidamente fundamentadas, serán procesadas por la Jefatura de la Unidad de Talento Humano de la Municipalidad y las instancias institucionales pertinentes, observando los principios de protección y reserva del denunciante; así



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias del presente Código de Ética, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Ing. Com. Alexandra Berzosa López
**SECRETARIA GENERAL DEL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.**



I. MUNICIPALIDAD DE
"SEVILLA DE ORO"
**SECRETARIA
GENERAL**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO: VISTOS:** A los 28 días del mes de junio de 2012, siendo las 13H40, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto de Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto este Código se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO** el presente Código. Ejecútese y publíquese.- Hágase saber.- Ingeniero Bolívar Octavio Tapia Díaz, Alcalde del Cantón.

Ing. Bolívar Tapia Díaz.
**ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN SEVILLA DE ORO.**



I. Municipalidad de
Sevilla de Oro
ALCALDIA

Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Ingeniero Bolívar Octavio Tapia Díaz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, en la fecha y hora antes indicada.

Ing. Com. Alexandra Berzosa López
**SECRETARIA GENERAL DEL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.**
Sevilla de Oro, 28 de junio de 2012.



I. MUNICIPALIDAD DE
"SEVILLA DE ORO"
**SECRETARIA
GENERAL**